MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifico que la copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2014-MDB-AL

Bellavista, 29 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 092-2014-MDB/GATR/SGR, de fecha 29 de Agosto del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con fecha 30 de Mayo del ejercicio fiscal 2014, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB, mediante la cual se aprobó la Amnistía para el pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias por parte de nuestros administrados, teniendo como plazo de vigencia para acogerse a los beneficios otorgados en la mencionada Ordenanza hasta el 30 de Junio del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°012-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 31 de Julio del 2014; mediante Decreto de Alcaldía N°016-2014-MDB-AL, se aprobó ampliar el plazo de vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB hasta el 29 de Agosto del 2014;

Que, ésta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vidà a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 30 de Setiembre del presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final y complementaria de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR *el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB, hasta el 30 de Setiembre del 2014.*

Artículo 2°.- DELÉGUESE *el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Recaudación y la Sub Gerencia de Informática y Estadística.*

Artículo 3°.- DISPONER *la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE